



ACTA NÚMERO 14

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
30 DE MAYO DE 2025

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **trece horas con veintisiete minutos, del día 30 de mayo de 2025 - dos mil veinticinco**, en uso de la palabra el **C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal** manifestó: “Muy buenas tardes integrantes del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy **30 de mayo de 2025 -dos mil veinticinco**, se celebre **Sesión Extraordinaria**, y con fundamento en lo que establecen los artículos 78 y 79, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal, y me asista con los trabajos de la sesión”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto señor Presidente Municipal, procedo

Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(notificó su inasistencia)
Tomás David Macías Canales	(presente)
Cecilia Ivonne Espir Martínez	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
María Cristina Muñoz Ríos	(presente)
Mentor Tijerina Guerra	(presente)
Marcela Cavazos Guajardo Solís	(presente)
Matías García Garate	(presente)
Adriana Paola Coronado Ramírez	(presente)
Marco Antonio Vega Noriega	(presente)
Dabne Naian González Gómez	(presente)
Francisco Javier Cantú Torres	(presente)
Diana Esperanza Gámez Garza	(presente)
Mario Alberto Rodríguez Platas	(presente)
Karla Aurora Romero García	(presente)
Eugenio Silva Álvarez	(presente)
Aglaee Idalia Sánchez Valdez	(presente)
Daniel Galindo Cruz	(presente)
Roberto Alfonso Gallardo Galindo	(presente)
Martha Laura Montemayor Flores	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Anabel Molina García	(presente)
Mayela Cortes González	(presente)
Gibran Olager Ornelas Bustos	(presente)
Aurea Viridiana Tovar Torres	(presente)
Zally Emmanuelle Alanís Izaguirre	(presente)
Daniel Ramiro Villarreal Zambrano	(presente)
Nayra Nelly González Garza	(presente)

Síndicos

Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres	(presente)
Síndico Segundo Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el doctor Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal y su servidor César Garza, Secretario del Ayuntamiento. Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** expresó: “De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara formalmente instalada la presente **sesión extraordinaria** convocada bajo el siguiente

Orden el Día

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura del Orden del día.
3. **Punto de Acuerdo** respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
4. **Punto de Acuerdo** respecto a la aprobación de la suscripción del Contrato de Recursos No Reembolsables del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) a celebrarse con el Banco de Desarrollo de América del Norte.
5. Informe de Comisiones:



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA**

5.1 Dictamen respecto a las Obras y Acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2025.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.2 Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de forma Parcial, de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

5.3 Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de forma Parcial, de la Colonia Coto San Carlos II, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

5.4 Dictamen respecto a la Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

5.5 Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Encuentro Mundial de Valores A.B.P. Edición 2025.

5.6 Dictamen que contiene el Informe Financiero correspondiente al mes de abril del ejercicio 2025.

6. Clausura de la Sesión”.

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con lo anterior se tiene por desahogado el punto dos del orden del día”.

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Enseguida el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **primer Punto de acuerdo**



respecto a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León”.

A lo que el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Le solicito al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto, señor Presidente Municipal”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. El suscrito considera oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que tiene como objeto la impartición de cursos y/o sesiones de capacitación en materia electoral para el personal que labora en el municipio y difundir a través de las cuentas de redes sociales de las partes las actividades, eventos, conferencias, noticias y, en general, toda información relacionada con el observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y



administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, XII, XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 115 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen que los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

CUARTO. El artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, esta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda.

QUINTO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEXTO. Que artículo 159, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que los Municipios podrán suscribir los diversos tipos de convenio, entre otros el Convenio de Coordinación que es aquel que tiene por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el antecedente ÚNICO del presente punto de acuerdo, es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con el Tribunal



Electoral del Estado de Nuevo León para que el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional a celebrarse con el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que tiene como objeto la impartición de cursos y/o sesiones de capacitación en materia electoral para el personal que labora en el municipio y difundir a través de las cuentas de redes sociales de las partes, las actividades, eventos, conferencias, noticias y, en general, toda información relacionada con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 202 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León / (RÚBRICA)".

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación de los acuerdos presentados, los que estén a favor, háganlo por favor saber manifestando su voluntad de la forma acostumbrada, a su consideración. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". **(Con 30 votos a favor).**

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Continúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “A continuación, el ciudadano Presidente Municipal hará la presentación del **segundo Punto de acuerdo** respecto a la aprobación de la suscripción del Contrato de Recursos No Reembolsables del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) a celebrarse con el Banco de Desarrollo de América del Norte”.



El **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “De nueva cuenta, le solicito al Secretario del Ayuntamiento a que dé lectura al Punto de acuerdo, por favor”.

En uso de la palabra el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con todo gusto. Con fundamento en lo que establece el artículo 53 de nuestro Reglamento Interior pongo a consideración la siguiente propuesta de acuerdo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la delegación de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal al ciudadano Héctor Antonio Galván Ancira, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con lo previsto en el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Que en fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio número SAY-DGGAI/686/2025, remitiendo a su vez el oficio número SAY/DAJ/5986/2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando se someta a consideración del Cabildo el proyecto de Contrato de Recursos No Reembolsables del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), toda vez que el término de la vigencia establecido en el mismo compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual Administración Municipal.

Por lo anterior y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 34 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone los supuestos para Representación de la Administración Pública Municipal, respecto a la representación legal en general, la ejercerá el Presidente Municipal, y esta podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 86 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal. Y los actos administrativos y jurídicos celebrados por cada Dependencia de la Administración Pública Municipal, deberán ser firmados por los Titulares de las mismas, sin perjuicio de que deban firmarlos quien más corresponda.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ) señala que el Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEXTO. Que el artículo 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SÉPTIMO. Que el Banco de Desarrollo de America del Norte es una Institución Financiera bilateral establecida y capitalizada por los Gobiernos de México y de Estados Unidos con el objeto de otorgar financiamiento para apoyar el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura ambiental, así como proporcionar asistencia, tanto técnica como de otra índole, para proyectos y acciones que contribuyan a preservar, proteger o mejorar el medio ambiente de la región fronteriza para aumentar el bienestar de la población de México y Estados Unidos.

OCTAVO. Que el objetivo de suscribir este Contrato consistente en el apoyo financiero del Banco de Desarrollo de América del Norte a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) por un monto que no excederá de \$500,000.00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para apoyar el proyecto denominado “Suministro Alternativo de Agua Potable para cinco escuelas de Monterrey, Nuevo León”.

Por lo cual es oportuno someter a la aprobación del Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Recursos No Reembolsables del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) con el Banco de Desarrollo de América del Norte, el cual excederá su vigencia al periodo actual de la Administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del Representante Legal en General de la Administración Pública Municipal el ciudadano Héctor Antonio Galván Ancira, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, a suscribir el Contrato de Recursos No Reembolsables del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC) con el Banco de Desarrollo de América del Norte.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo los trámites correspondientes y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MAYO DE 202 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León / (RÚBRICA)".

Acto seguido, el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Está a consideración la aprobación de los acuerdos presentados, favor de manifestar su voluntad de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. **(Con 30 votos a favor).**

.....

.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Enseguida pasamos al punto de **Informe de Comisiones** donde la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Tomás David Macías Canales”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES** dijo: “Buenas tardes, con su permiso señor Alcalde, compañeros Síndico, Síndica, Regidores, público que nos acompaña. Voy a dar lectura al dictamen referido por el Secretario del Ayuntamiento. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **único dictamen que la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura** tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Tomás David Macías Canales).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38, 40 fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el documento para la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2025, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2025, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II. En fecha 24 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, en base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.
- III. En fecha 16 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- IV. En fecha 24 de febrero del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- V. En fecha 28 de febrero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la formula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales, a que se refiere el anexo metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025”, en el cual se señala un monto de \$



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

218,720,883.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de recursos destinados al Municipio de Monterrey.

- VI.** Conforme a lo anterior, fue elaborado el Programa de Priorización de Obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, de acuerdo con las necesidades de nuestra Municipalidad, con base en el consenso de las distintas Áreas Administrativas involucradas en la planeación, seguimiento y programación de los proyectos y programas del Municipio, y considerando los rubros generales del FAIS descritos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismos que se desglosan en el Anexo B. Catálogo de obras del FAIS, así como las necesidades de la población, en las Zonas de Atención Prioritaria para el Municipio de Monterrey publicadas en el Diario Oficial de la Federación, dentro de las localidades con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema , tomando en cuenta los índices de pobreza señalados por la CONEVAL, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.
- VII.** Que a raíz un análisis exhaustivo por parte de la Secretaría de Obras Públicas, realizó una asignación para cumplir con la normativa aplicable, estableciendo la siguiente propuesta de obras, y de conformidad los rubros generales: **1) Agua Potable:** En este rubro se contempla la construcción de **3** obras de red o sistema de agua entubada **2) Alcantarillado:** En este rubro se contempla la construcción de **1** obra de red de alcantarillado; **3) Drenaje y letrinas:** En este rubro se contempla la construcción de **1** obra de red de drenaje sanitario; **4) Mejoramiento de vivienda :** En este rubro se contempla la Construcción de **1** obra de cuartos dormitorio **5) Urbanización:** En este rubro se contempla la Construcción de **5** obras de Andador urbano y/o escalinata; **1** obras de construcción de parque público; **4** obra de construcción de pavimento, siendo un total de **16 obras** de Infraestructura Social Básica. Estos proyectos se ejecutarán en su totalidad con recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en sitios que se encuentran dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, así como en las localidades con alto y muy alto grado de rezago social de la ciudad de Monterrey, en apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ramo 33, publicados en febrero de 2025.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, se fundamenta en lo establecido por los Artículos 36 Fracciones III, V y XI, 38, 40 Fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, Fracción XIII, incisos b), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso a) y d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo, incluyendo la priorización y autorización de los proyectos.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento de carácter federal, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así como lo que se menciona en el apartado A, párrafo I, de dicho artículo que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

“I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social.”

CUARTO. Que el artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone que dicha Ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que



celebren con el Ejecutivo Federal, los mismos no quedan comprometidos para la aplicación de la presente Ley de fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que el artículo 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, dispone que la Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de es la encargada de planear, gestionar, contratar y dirigir las obras públicas que se realicen en el municipio con un enfoque de sostenibilidad, en el marco de un gobierno eficaz y eficiente que atienda las demandas de la población del municipio.

SEXTO. Que el Gasto Público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el cual en su Sección XX Plan de Obras Públicas, se establece las prioridades, proyectos y estrategias para la construcción y mejora de infraestructura del municipio; a través de la planeación estratégica se priorizan los proyectos con alto impacto económico y social que maximicen los recursos públicos disponibles.

SÉPTIMO. Que a través de la acción conjunta de las dependencias municipales y la sociedad civil, se delibera en forma democrática la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales que se realizan con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, y entre sus funciones se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con dicho fondo, con base en las peticiones que les formularon las colonias o sectores del Municipio.

OCTAVO. Que del importe asignado por **\$ 218,720,883.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, se presenta la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

De las obras y acciones que se priorizaron y se propone para su aprobación, los recursos serán aplicados en los rubros que se describen en los siguientes cuadros:

AGUA POTABLE: Red o Sistema de Agua Entubada.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR 3 DE LA COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 26,300,000.00	50 TOMAS	817



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

2	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN PARTE ALTA Y REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO, COLONIA INDEPENDENCIA.	\$ 4,200,000.00	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	832
3	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE SANITARIO	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JULIÁN VILLAGRÁN, ENTRE LA AVENIDA COLÓN Y LA CALZADA GUADALUPE VICTORIA, COLONIA INDUSTRIAL.	\$ 31,116,400.00	AGUA 355.00 M DRENAJE 355.00 M	393
		SUBTOTAL DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA:	\$ 61,616,400.00		
		TOTAL RUBRO DE AGUA POTABLE:	\$ 61,616,400.00		

ALCANTARILLADO: Red de alcantarillado.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE DUCTO RECTANGULAR DE CONCRETO SOBRE CALLE AVIADORES, COLONIA LA ALIANZA SECTORES O Y D.	\$ 27,640,000.00	125.00 M	6,928
		SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO:	\$ 27,640,000.00		
		TOTAL RUBRO DE ALCANTARILLADO:	\$ 27,640,000.00		

DRENAJE O LETRINAS: Red de drenaje sanitario.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO	REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN 3 SENDEROS DE LA COLONIA GENARO VÁZQUEZ.	\$ 18,254,483.00	350.00 M.	784
		SUBTOTAL RED DE DRENAJE SANITARIO:	\$ 18,254,483.00		
		TOTAL RUBRO DE DRENAJE O LETRINAS:	\$ 18,254,483.00		



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA: Cuarto dormitorio.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE CUARTOS 4 X 4 EN ZONAS ZAP	CONSTRUCCION DE CUARTOS 4 X 4 EN ZONAS ZAP POR TEMAS DE URGENCIAS EN LA VIVIENDA.	\$ 8,000,000.00	20 CUARTOS	150
		SUBTOTAL DE CUARTOS DORMITORIO:	\$ 8,000,000.00		
		TOTAL RUBRO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:	\$ 8,000,000.00		

URBANIZACIÓN: Andador urbano y/o escalinata.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN PRIVADA VALLE VERDE, VALLE DEL MURO, JACARANDAS Y VALLE AZUL, COLONIA SAN ANGEL SUR.	\$ 4,500,000.00	590.00 M2	560
2	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN SENDERO ENTRE LA CALLE COLIMA A PLAZA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, COL. INDEPENDENCIA.	\$ 3,500,000.00	220.00 M2	880
3	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN CALLE CÉSAR LAZO, ENTRE LAS CALLES ARTURO B. DE LA GARZA Y SOLIDARIDAD, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 3,500,000.00	200.00 M2	498
4	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN 3 SENDEROS DE LA ZONA PONIENTE DE LA COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 5,000,000.00	315.00 M2	372
5	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA EN DIVERSOS SENDEROS DE LA COLONIA AMÉRICA II.	\$ 4,700,000.00	415.00 M2	654
		SUBTOTAL DE ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA:	\$ 21,200,000.00		

URBANIZACIÓN: Parque Público.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN PARQUE PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL EN AVE. NO RELECCIÓN, ENTRE LAS CALLES CERRO DE LAS CAMPAÑAS Y MITRA DORADA, COLONIA GENARO VÁZQUEZ.	\$ 34,600,000.00	4,740.00 M2	5,071
		SUBTOTAL DE PARQUE PÚBLICO:	\$ 34,600,000.00		

URBANIZACIÓN: Pavimentación.

NUM	OBRA	UBICACIÓN	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS
1	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CÉSAR LAZO, ENTRE LAS CALLES RUPERTO DE LEÓN C. Y ARTURO B. DE LA GARZA, COLONIA CERRO DE LA CAMPANA.	\$ 3,900,000.00	840.00 M2	498
2	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRIVADA SOLIDARIDAD, ENTRE LAS CALLES SOLIDARIDAD Y ARTURO B. DE LA GARZA, COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES.	\$ 1,810,000.00	260.00 M2	577
3	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AZTLÁN, ENTRE LA AV. CABEZADA Y LA CALLE N, COLONIA URBIVILLA BONITA.	\$ 8,700,000.00	3,150.00 M2	1,599
4	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE SAN AGUSTIN, ENTRE SERAFIN PEÑA Y JOSE R PEÑA , COLONIA INDEPENDENCIA.	\$ 33,000,000.00	10,160.00 M2	3,427
		SUBTOTAL DE PAVIMENTACIÓN:	\$ 55,100,000.00		
		TOTAL RUBRO DE URBANIZACION:	\$ 103,210,000.00		

Importe de Inversión en Agua Potable:	\$ 61,616,400.00
Importe de Inversión en Alcantarillado:	\$ 27,640,000.00
Importe de Inversión en Drenaje o Letrinas:	\$ 18,254,483.00
Importe de Inversión en Mejoramiento de Vivienda:	\$ 8,000,000.00
Importe de Inversión en Urbanización:	\$ 103,210,000.00
Importe total de la propuesta de Inversión FAISMUN 2025:	\$ 218,720,883.00



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

NOVENO. Que la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, considera que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, los cuales serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura Sostenible y Nomenclatura sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ejecución de los **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, conforme al programa de obras y rubros descritos en las tablas del considerando **OCTAVO** del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por la Secretaría de Obras Públicas y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MAYO DE 2025 / ATENTAMENTE / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA / REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, Coordinador / REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Integrante / REGIDOR MENTOR TIJERINA GUERRA, Integrante / REGIDORA MARTHA LAURA MONTEMAYOR FLORES, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / REGIDORA NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES**: "Es cuanto".

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias, señor Regidor, está a consideración de los integrantes del Cabildo la aprobación de los acuerdos presentados, respecto a las obras y acciones a realizarse con Recursos del Ramo 33,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2025, ¿quiénes estén a favor?, favor de manifestarlo levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 30 votos a favor).**

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “A continuación, la **Comisión de Participación Ciudadana** hará la presentación de **tres asuntos**. Tiene el uso de la voz el presidente de dicha Comisión, el Regidor Daniel Galindo Cruz”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ** dijo: “Gracias Secretario, con su venia. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la Comisión de Participación Ciudadana tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Daniel Galindo Cruz).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA SIERRA ALTA NOVENO SECTOR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio No. SIG/PAC-101/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Lic. Luz Alicia Álvarez García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el expediente relativo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se propone la APROBACIÓN de la autorización de la restricción vial antes mencionada, solicitando que se analice la totalidad del expediente



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

por parte de la Comisión, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación o negación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que el artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre ellas, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.



QUINTO. Que el artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de la forma siguiente:

I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;

II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;

III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;

IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;

V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;

VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;

VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

- a)** De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

- b)** De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;
- c)** De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;
- d)** De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y;
- e)** De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

SEXTO. Que el artículo 8 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que dentro del plazo de 10-diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud y estando entregada la totalidad de los documentos mencionados en el artículo 6 del citado Reglamento, ésta deberá ser ratificada ante la Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes, obligación que se hará del conocimiento del representante común. Para la ratificación se llevará a cabo el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 6. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Participación Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente. Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la



Dirección de Participación Ciudadana, mismo que será notificado al representante común de los solicitantes.

SÉPTIMO. Que el artículo 9 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Participación Ciudadana notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

OCTAVO. Que el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 9 de referido Reglamento, la Dirección de Participación Ciudadana, analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual proponga la aprobación o negativa de la autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

NOVENO. Que el artículo 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

DÉCIMO. Que, en relación al antecedente ÚNICO del presente dictamen, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, las documentales siguientes:

- I. Escrito con fecha de recibido del 18 de diciembre del 2024, suscrito por la C. Leticia Salazar Flores, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Lic. Luz Alicia Álvarez García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual anexa los 220 – doscientos veinte escritos, suscritos por vecinos residentes de la colonia,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

en representación al porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial, así mismo, se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía.

- II. El Reglamento de Operación del Mecanismo o Controles de Acceso de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector, para la utilización del mecanismo y la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso y el reglamento interno de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. Plano de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar.
- IV. Escrito con fecha de 18 de diciembre del 2024, suscrito por la C. Leticia Salazar Flores, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare).
- V. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes.
- VI. Estudios y/o dictámenes de las Autoridades competentes:
 - a. **Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número SEDUSO/2834/2024 de fecha 11 de julio de 2024-dos mil veinticuatro, del cual se desprende que:** De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y según las características que presenta la vía denominada Sierra Alta, ésta es considerada una vía subcolectora. Sin embargo, en virtud de que el 10o. Sector se encuentra en proceso de desarrollo y los sectores



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

subsecuentes 11o. y 12o., aún no han sido desarrollados, y considerando que las restricciones de acceso son temporales, se ratifica como factible el dictamen, ya que dicha restricción sobre la vía mencionada no impacta negativamente a la circulación segura de peatones, vehículos de servicios municipales o de emergencia.

b. Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número SEDUSO/26027/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, del cual se desprende que:

La avenida Sierra Alta es de doble sentido y da acceso al fraccionamiento Sierra Alta 9no. Sector; colinda al oriente con una banqueta de 1.70 m de ancho y con un área ajardinada de 3.00 m, su acceso tiene un ancho de 6.80 m, el cual consta de 2-dos carriles de 3.40 m cada uno; al poniente, colinda con una banqueta de 2.00 m de ancho, que, a su vez, tiene un área ajardinada de 2.60 m; su salida consta de un ancho total de 7.00 m, con 2-dos carriles de 3.50 m cada uno; al centro, existe un camellón en donde está desplantada una caseta que ocupa un espacio de 6.00 m de largo por 3.50 m de ancho; en los extremos, existen pasos habilitados para el ingreso y salida de peatones. Destacando que, lo anterior, no obstruye el tránsito vehicular, ni obstaculiza la visibilidad, cabe mencionar que el control de acceso y salida vehicular es por medio de dispositivos tipo pluma, así como el control de acceso y salida peatonal es por medio de portones automatizados. Según la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el tramo de la calle mencionada se puede considerar como vía subcolectora. Por todo lo anteriormente descrito, se emite el presente dictamen positivo, en el sentido que la restricción temporal de acceso sobre el tramo de la calle mencionada no impacta negativamente a la vialidad para la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias, con la aclaración siguiente: Es importante recalcar que el presente es un dictamen para determinar el impacto de la restricción temporal de acceso, y no es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

c. Dictamen de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 20 de septiembre del año 2023, con número de oficio: 3807/2023 del cual se desprende que:

Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona que comprende la colonia Sierra Alta 90. Sector en Monterrey Nuevo León, se estima la existencia de índice delictivo en la misma del periodo establecido del presente año, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría

- d. Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 26 de octubre de 2023, con número de oficio: N° oficio: SSPC/DPC/4524/2023:** Los elementos revisados y las características físicas de los accesos a la Colonia Sierra Alta 9 Sector en la fecha señalada en la emisión del oficio, son adecuados y constituyen una DICTAMINACIÓN APROBATORIA, para continuar el proceso y trámite con la Dirección de Participación Ciudadana. Esta constancia no corresponde a un permiso ni constituye autorización alguna, por lo tanto, el interesado deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes. Sin más por el momento reitero a Ustedes mi colaboración y el compromiso de seguir coadyuvando en materia de prevención y auxilio.
- e. Dictamen de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29 de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, del cual se desprende que:** Que una vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita inspección y Verificación realizada en fecha del día 25 del mes de septiembre del año 2023, por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Juan Arturo Torres del Río, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 5, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1, 2, 3, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII, inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, la avenida Sierra Alta ubicada en el Fraccionamiento Sierra Alta 90. Sector, en Monterrey, Nuevo León, forma parte de los bienes de dominio público municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- f. Dictamen de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 24 de noviembre de 2023, con número de oficio SSP/1067/2023, mediante el cual informa:** No representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos 79 al 88 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, previo la tramitación del permiso y el pago de los derechos correspondientes. Así mismo me permito hacer la recomendación de que en caso de que el proveyto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura, etc., con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo, debiendo tener su propio suministro de luz, la caseta y demás infraestructura correspondiente del mencionado proveyto. De igual manera en lo que corresponde al servicio de recolección de basura, deberán prever un acceso automático (no filas), para el servicio de recolección de basura a fin de evitar demoras en la prestación de dicho servicio.

- VII.** Acta de la comparecencia de la C. Leticia Salazar Flores, en la que comparece, en su carácter de representante común de los vecinos residentes de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.

DÉCIMO PRIMERO. Que como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente ÚNICO del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente la Aprobación de la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Sierra Alta Noveno Sector de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el citado Antecedente ÚNICO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba autorizar la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA SIERRA ALTA NOVENO SECTOR EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el Antecedente ÚNICO del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; y Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Coordinador / REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS,



Integrante / REGIDORA KARLA AURORA ROMERO GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ**: “Es cuanto, en cuanto a éste”.

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Gracias, Regidor, están a consideración la aprobación de los acuerdos presentados, favor de manifestar su voluntad en la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Nuevamente la Comisión de Participación Ciudadana hará la presentación de un segundo asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Daniel Galindo Cruz”.

En uso de la palabra el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ** dijo: “Gracias Secretario. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la **Comisión de Participación Ciudadana** tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Daniel Galindo Cruz).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA COTO SAN CARLOS II EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio No. SIG/PAC-100/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Lic. Luz Alicia Álvarez García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el expediente relativo a la solicitud de Restricción Temporal de



Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se propone la APROBACIÓN de la autorización de la restricción vial antes mencionada, solicitando que se analice la totalidad del expediente por parte de la Comisión, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación o negación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que el artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre ellas, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona



habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que el artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de la forma siguiente:

I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;

II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;

III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;

IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;

V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;

VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;

VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:



a) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;

b) De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;

c) De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;

d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y;

e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

SEXTO. Que el artículo 8 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que dentro del plazo de 10-diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud y estando entregada la totalidad de los documentos mencionados en el artículo 6 del citado Reglamento, ésta deberá ser ratificada ante la Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes, obligación que se hará del conocimiento del representante común. Para la ratificación se llevará a cabo el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 6. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Participación Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente. Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mismo que será notificado al representante común de los solicitantes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SÉPTIMO. Que el artículo 9 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Participación Ciudadana notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

OCTAVO. Que el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 9 de referido Reglamento, la Dirección de Participación Ciudadana, analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual proponga la aprobación o negativa de la autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

NOVENO. Que el artículo 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

DÉCIMO. Que, en relación al antecedente ÚNICO del presente dictamen, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, las documentales siguientes:

- I. Escrito con fecha de recibido del 12 de diciembre del 2024, suscrito por el C. Rolando Saldívar Rodríguez, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Mtra. Laura Celia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual anexa los 15 - quince escritos suscritos por vecinos residentes de la colonia, en representación al porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Monterrey, en este caso se cumple con el 100% de los propietarios/poseedores, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial, así mismo, se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía.

- II. El reglamento de operación del mecanismo o controles de acceso de la Colonia Coto San Carlos II, para la utilización del mecanismo y la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso y el Reglamento Interno de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;
- III. Plano de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;
- IV. Escrito con fecha de 12 de septiembre del 2024, suscrito por el C. Rolando Saldívar Rodríguez, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);
- V. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes;
- VI. Estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:
 - a. **Dictamen de la de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio Número 01939/SDU/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, del cual se desprende que:** En relación a la zonificación y el uso de suelo predominante que se determinan para los lotes que conforman la Colonia Coto San Carlos II: el plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, establece que la zona donde se ubica la Colonia Coto San Carlos II, perteneciente a la Delegación Huajuco Distrito Valle Alto - El Diente, es una zona con uso de suelo



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

predominantemente habitacional unifamiliar. En lo que respecta a la clasificación de las vialidades internas de la Colonia Coto San Carlos II: conforme al plano de la Estructura Vial, las calles internas de dicha colonia no están clasificadas como vialidades subcolectoras, colectoras, principales o de acceso controlado; por consiguiente, dichas vialidades pueden ser consideradas como vialidades locales.

b. Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número GME/136/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, del cual se desprende

que: Al respecto, le informo que, con relación al dictamen de impacto vial, personal de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, de ésta secretaría, realizó inspección técnica en el lugar el pasado 14 de febrero del 2025, observando lo siguiente: La calle San Carlos cuenta con un acceso de 4.00 m de ancho, y una salida de 4.00 m de ancho igualmente; asimismo, tiene una isleta al centro con un ancho de 2.00m; y actualmente, en el lugar, se encuentran instaladas rejas y un dispositivo de control de acceso adicional, para el ingreso. La calle San Carlos cruza con Camino a Parque Funeral Guadalupe, el ancho del arroyo vial es de 10.0 m y existen banquetas de 2.0 m de ancho colindantes a ésta vía, con 3.0 m de área ajardinada en la acera norponiente; y, donde se sitúan los accesos, cuenta con banquetas de 2.20 m de ancho, en ambas aceras y con área ajardinada de 2.50 m de ancho en la acera sur; cabe destacar, que existen en ambas aceras, accesos controlados mediante rejas, para la entrada y salida de peatones, con un ancho de 1.0 m.

Por todo lo anteriormente descrito, se emite el presente dictamen positivo, ya que, se considera que la instalación de algún tipo de mecanismo de control, no obstaculizarían la visibilidad ni el acceso a la calle, por lo que no impacta negativamente a la circulación segura, ni de peatones ni de vehículos de servicios municipales y de emergencias.

c. Dictamen de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de febrero del año 2025, con número de oficio: 606/2025 del cual se desprende que:

Considerando que la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría a través del oficio DAIP/0017/2025, firmado por la C. Lic. Lorena Alejandra Sánchez González, Directora de Análisis e Inteligencia Policial, de fecha 05 de febrero del 2025, mediante el cual envía la información registrada en el sistema de emergencia 9-1-1 sobre la colonia Coto San Carlos en Monterrey Nuevo León, en la cual se advierte que durante el periodo



comprendido del mes de enero del 2024 al 31 de enero del 2025, cuenta con baja incidencia delictiva.

- d. Dictamen de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey, de fecha 27 de enero de 2025, con número de oficio: N° de oficio SSPCMDCP/094/2025:** Los elementos revisados y las características físicas de los accesos a la Colonia Coto San Carlos en la fecha señalada en la emisión del oficio, son adecuados y constituyen una DICTAMINACIÓN APROBATORIA, para continuar el proceso y trámite con la Dirección de Participación Ciudadana. Esta constancia no corresponde a un permiso ni constituye autorización alguna, por lo tanto, el interesado deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes.
- e. Dictamen de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 26 de noviembre de 2024, con número de oficio SFA/PAT/298/2024, mediante el cual informa:** Que, una, vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita de Inspección y Verificación realizada en fecha del día 22 del mes de noviembre del año 2024, por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Arq. Oscar Sebastián Méndez Gutiérrez, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II y .203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 5, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1, 2, 3, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII, inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, la calle; San Carlos en su cruce con el Camino al Parque Funeral Guadalupe en el Fraccionamiento Coto San Carlos II, en Monterrey, Nuevo León, forma parte de los bienes de dominio público municipal.
- f. Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 de febrero de 2025, con número de oficio DEMSP/0245/2025, mediante el cual informa:** Que, en términos de los artículos 79, 80 y 81 fracción del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y la documental anexada al oficio SIG/ENM/120/2024, la Secretaría de Servicios Públicos, no tiene



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

inconveniente en brindar los servicios públicos municipales correspondientes, por lo tanto, no existe inconveniente en emitir una opinión favorable para la restricción vial en el cruce de las calle San Carlos en su cruce con Camino a Parque Funeral Guadalupe solicitada por el C. Rolando Saldívar Rodríguez, en calidad de representante común del comité de los vecinos de la colonia Coto San Carlos en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

- VII.** Acta de la comparecencia del C. Rolando Saldívar Rodríguez, en la que comparece, en su carácter de representante común de los vecinos residentes de la Colonia Coto San Carlos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.

DÉCIMO PRIMERO. Que como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente ÚNICO del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente la Aprobación de la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Coto San Carlos II de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el citado Antecedente ÚNICO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba autorizar la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA COTO SAN CARLOS II EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el Antecedente ÚNICO del presente dictamen.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; y Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Coordinador / REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, Integrante / REGIDORA KARLA AURORA ROMERO GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ**: "Es cuanto, Secretario".

Acto seguido el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias Regidor. Está a su consideración la aprobación de los acuerdos presentados, favor de manifestar la voluntad en la forma acostumbrada, los que estén a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Para presentar el tercer asunto de la Comisión de Participación Ciudadana hará, tiene de nuevo el uso de la voz el Regidor Daniel Galindo Cruz".

En uso de la palabra el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ** dijo: "Gracias Secretario. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del **tercer dictamen** que la **Comisión de Participación Ciudadana** tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Daniel Galindo Cruz).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA PRADOS DE SAN JERONIMO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio No. SIG/PAC-099/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Lic. Luz Alicia Álvarez García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio de Monterrey, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el expediente relativo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se propone la APROBACIÓN de la autorización de la restricción vial antes mencionada, solicitando que se analice la totalidad del expediente por parte de la Comisión, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento de Monterrey para su aprobación o negación.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracción III, incisos b) y h), 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25 fracción VIII, incisos d) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que se entiende por «Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el citado reglamento municipal, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que el artículo 3, segundo párrafo, inciso b), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala que, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre ellas, parcial, que es aquella que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que el artículo 6 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de la forma siguiente:

I. Ser presentada por escrito ante la Dirección de Participación Ciudadana, firmada por al menos el 60%-sesenta por ciento de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal, incluyendo para tal efecto nombres completos, firmas autógrafas, copia de una identificación oficial de propietarios y/o poseedores de los inmuebles y de los comprobantes de propiedad y/o posesión del inmueble;

II. Especificar la vía o vías públicas cuyo acceso se solicita restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;



III. Expresar claramente de los motivos por los cuales se solicita la autorización para la restricción temporal del acceso a la vía pública;

IV. Exponer detalladamente la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende utilizar para la restricción temporal del acceso a la vía pública, así como también, el proyecto de reglamento de operación, el cual deberá estar suscrito por todos los propietarios y/o poseedores solicitantes, y que deberá incluir como mínimo, aspectos relacionados con los costos a sufragar por los vecinos para la instalación y mantenimiento de los controles de acceso, horarios de operación, persona(s) a cargo de la misma, medidas a tomar en caso de contingencias, procedimientos para permitir la entrada de autoridades y vehículos para la prestación de servicios públicos municipales, estatales y/o federales y/o unidades de emergencia;

V. Incluir plano donde se localice el lugar exacto donde se instalará el mecanismo o el control de acceso que se propone utilizar;

VI. Expresar anticipadamente el compromiso para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso una vez terminada la vigencia autorizada, para el caso en el que así sea;

VII. Incluir comprobantes que demuestren que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial;

VIII. Incluir los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

- a)** De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: Documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
- b)** De la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad: El estudio/dictamen de impacto vial que demuestren la factibilidad técnica de la restricción temporal del acceso y que ésta no afecte la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano, así como también la opinión con respecto a las estadísticas e índices delictivos en la zona cuyo acceso se pretende restringir;
- c)** De la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey: Opinión favorable y en su caso, las medidas que sean determinadas mediante el estudio de riesgo correspondiente, a efecto de que los interesados garanticen la no afectación de las rutas de entrada y salida de los vehículos de auxilio y residentes en casos de siniestro;



- d) De la Dirección de Patrimonio: Dictamen referente a la existencia y ubicación de cualquier bien de dominio público que se encuentre dentro del área señalada en la solicitud, o en su caso de inexistencia, y;
- e) De la Secretaría de Servicios Públicos: Para el caso en el que dentro del área señalada en la solicitud se encuentre un bien de dominio público, la opinión y/o dictamen relativo a las medidas necesarias para garantizar la continuidad en el mantenimiento del mismo.

IX. Incluir la designación de un representante común que estará autorizado para oír y recibir notificaciones, y será la persona con quien se entenderán las actuaciones a las que haya lugar.

SEXTO. Que el artículo 8 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que dentro del plazo de 10-diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud y estando entregada la totalidad de los documentos mencionados en el artículo 6 del citado Reglamento, ésta deberá ser ratificada ante la Dirección de Participación Ciudadana por parte de los solicitantes, obligación que se hará del conocimiento del representante común. Para la ratificación se llevará a cabo el cotejo de la información señalada en la fracción I del artículo 6. En caso de considerarse oportuno, la Dirección de Participación Ciudadana podrá enviar personal a que realice este trámite en los predios involucrados, instalando módulos en algún parque cercano o de la forma que considere pertinente. Ante la falta de ratificación se tendrá por desechada la solicitud, lo anterior mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la Dirección de Participación Ciudadana, mismo que será notificado al representante común de los solicitantes.

SÉPTIMO. Que el artículo 9 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que una vez obtenida la ratificación de la solicitud de restricción temporal de acceso a la vía pública, la Dirección de Participación Ciudadana notificará a la totalidad de los propietarios de los predios y en su caso, los poseedores, la propuesta de los solicitantes de restringir temporalmente el acceso a la vía pública y señalará un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para oír a quienes resulten afectados o no se encuentren de acuerdo con la medida, procurando la autoridad en todo momento el sugerir a los ciudadanos resolver sus diferencias a través de alguno de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de



Monterrey, Nuevo León. Estos argumentos y en su caso, las pruebas ofrecidas, deberán analizarse cuando se resuelva la autorización.

OCTAVO. Que el artículo 10 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que transcurrido el plazo al que hace referencia el artículo 9 de referido Reglamento, la Dirección de Participación Ciudadana, analizará los elementos aportados y emitirá una opinión mediante la cual proponga la aprobación o negativa de la autorización, mismo que será turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, para su respectiva deliberación.

NOVENO. Que el artículo 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, la recepción y estudio de la opinión presentada por la Dirección de Participación Ciudadana, así como la elaboración del Dictamen respectivo, y su presentación ante el Ayuntamiento para la aprobación o negación del mismo.

DÉCIMO. Que, en relación al antecedente ÚNICO del presente dictamen, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, las documentales siguientes:

- I. Escrito con fecha de recibido del 01 de noviembre del 2024, suscrito por la C. Roció Guadalupe Negrete Guerrero, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Lic. Luz Alicia Álvarez García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual anexa los 49 – cuarenta y nueve escritos suscritos por vecinos residentes de la colonia, en representación al porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial, así mismo, se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción del acceso a la vía.
- II. El Reglamento de Operación del Mecanismo o Controles de Acceso de la Colonia Prados de San Jerónimo, para la utilización del mecanismo y la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso y el Reglamento Interno



de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;

- III. Plano de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;
- IV. Escrito con fecha de 01 de noviembre del 2024, suscrito por la C. Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, representante común de los vecinos residentes de la Colonia Coto San Carlos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que se manifiesta la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);
- V. Las Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes;
- VI. Estudios y/o dictámenes de las Autoridades competentes:
 - a. **Dictamen de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número 01940/SDU/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, del cual se desprende que:** El plano de Zonificación Secundaria del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, establece que la zona donde se ubica la Colonia Prados de San Jerónimo, perteneciente a la Delegación Poniente Distrito San Jerónimo, es una zona con uso de suelo predominantemente habitacional unifamiliar tal como se observa en la siguiente figura, a excepción de los lotes que se encuentran frente a la Av. Anillo Periférico, vialidad que es considerada un Corredor de Bajo Impacto. En lo que respecta a la clasificación de las vialidades internas de la Colonia Prados de San Jerónimo: conforme al plano de la Estructura Vial, las calles internas de dicha colonia no están clasificadas como vialidades subcolectoras, colectoras, principales o de acceso controlado; por consiguiente, dichas vialidades pueden ser consideradas como vialidades locales, con la excepción clara de la Av. Anillo Periférico, la cual tiene una jerarquía de Vialidad Colectora.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- b. Opinión de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, Nuevo León; mediante oficio Número GME/078/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, del cual se desprende que:** La calle Manuel García Morente es la vía de acceso a la Col. Prado de San Jerónimo con un ancho total de 8.00 m; en su cruce con la avenida Anillo Periférico; el acceso cuenta con 1-un carril de ingreso de 5.50 m de ancho y 1-un carril de salida de 3.30 m de ancho. En el lugar, existe una caseta ubicada a un costado, en la acera sur, la cual tiene dimensiones de 1.70 x 3.70 m, destacando que, lo anterior, no obstruye el tránsito vehicular, ni obstaculiza la visibilidad; asimismo, cuenta con banquetta en ambas aceras de la calle, con anchos de 2.90 m en la acera sur, y de 3.00 m de ancho en la acera norte; en la primera, donde se ubica la caseta, se cuenta con un ancho de 80 cm para el paso libre de peatones, y en la acera norte, un ancho de 1.30 m, donde se ubica el mecanismo de control de acceso vehicular; cabe destacar, que, en el lugar, no existe ningún tipo de dispositivo para el control de la entrada y salida de peatones. Por todo lo anteriormente descrito, se emite el presente dictamen positivo, ya que la ubicación de la caseta de vigilancia, no obstaculizan la visibilidad ni el acceso a la calle, por lo que no impacta negativamente a la circulación segura, ni de peatones ni de vehículos de servicios municipales y de emergencias.
- c. Dictamen de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de febrero del año 2025, con número de oficio: 607/2025 del cual se desprende que:** Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona que comprende la colonia Prados de San Jerónimo en Monterrey Nuevo León, se estima la no existencia de índice delictivo en la misma del periodo establecido, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría.
- d. Opinión de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del municipio de Monterrey, con número de oficio: N° oficio: SSPC/DPC/348/2024 de fecha 24 de diciembre de 2024,:** Los elementos revisados y las características físicas de los accesos a la colonia Lomas del Vergel



en la fecha señalada en la emisión del oficio, son adecuados y constituyen una DICTAMINACIÓN APROBATORIA, para continuar el proceso y trámite con la Dirección de Participación Ciudadana.

- e. Dictamen de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 26 de noviembre de 2024, del cual se desprende que:** Que, una vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la Visita de Inspección y Verificación realizada en fecha del día 22 del mes de noviembre del año 2024, por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Arq. Oscar Sebastián Méndez Gutiérrez, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 5, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1, 2, 3, 4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII, inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, la calle; Manuel García Morente y la avenida Anillo Periférico, tanto en la parte norte como en la parte sur en el Fraccionamiento Prados de San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, forma parte de los bienes de dominio público municipal.
- f. Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 de febrero de 2025, con número de oficio DEMSP/0244/2025, mediante el cual informa:** siguiente: Que, en términos de los artículos 79, 80 y 81 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y la documental anexada al oficio SIG/ENM/119/2024, la Secretaría de Servicios Públicos, no tiene inconveniente en brindar los servicios públicos municipales correspondientes, por lo tanto, no existe inconveniente en emitir una opinión favorable para la restricción vial en la calle Manuel García Morente solicitada por la C. Rocío Guadalupe Negrete Guerrero, en calidad de Presidenta de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material y como representante común del comité de los vecinos de la colonia Prados de San Jerónimo en el municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- VII.** Acta de la comparecencia de la C. Roció Guadalupe Negrete Guerrero, en la que comparece, en su carácter de representante común de los vecinos residentes de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de ratificar en todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como su voluntad del porcentaje reglamentario establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en el área donde se solicita la restricción temporal.

DECIMO PRIMERO. Que como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar las restricciones temporales del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y la misma será publicada en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio de los documentos mediante los cuales la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente ÚNICO del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente la Aprobación de la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Parcial, de la Colonia Prados de San Jerónimo de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el citado Antecedente ÚNICO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba autorizar la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA DE FORMA PARCIAL, DE LA COLONIA PRADOS DE SAN JERÓNIMO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el Antecedente ÚNICO del presente dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey para la realización del documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo **PRIMERO** de este dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos y el contenido del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*; y Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2025 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ, Coordinador / REGIDORA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, Integrante / REGIDORA MARCELA CAVAZOS GUAJARDO SOLÍS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, Integrante / REGIDORA KARLA AURORA ROMERO GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando el **C. REGIDOR DANIEL GALINDO CRUZ**: "Es cuanto, Secretario".

Enseguida el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Gracias Regidor, están a su consideración la aprobación de los acuerdos presentados, los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Continúa expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Enseguida la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** hará la presentación de **dos asuntos**. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera, presidenta de ésta Comisión, Blanca Paola Contreras Torres".

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: "Gracias Secretario, con su permiso Alcalde, Honorable Ayuntamiento, público presente, daré lectura a los acuerdos del **primer dictamen** que la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** tiene agendado presentar en ésta sesión. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Niuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la



C. Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, inciso a) y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P. EDICIÓN 2025**, bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. La Jefatura de Gabinete del municipio de Monterrey, remitió el Oficio número JEG/53/2025, a la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual le solicita al Honorable Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presente a la Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipales del Ayuntamiento el siguiente asunto: someter a consideración de ese Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del Contrato de Donación a favor del **Encuentro Mundial de Valores A.B.P., Edición 2025**, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Cabe mencionar que la cantidad que se pretende donar se encontrará debidamente presupuestada mediante los folios ICOM, por un total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

-)] Acta Constitutiva.
-)] Poder General otorgado a favor de los representantes legales.
-)] Identificación oficial de la representante legal.
-)] comprobante de domicilio.
-)] Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
-)] Autorización Presupuestal.
-)] Ficha de información y presentación.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para la presentación del presente Dictamen, con fundamento en



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027**

lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, inciso a) y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante los folios ICOM, por un total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

QUINTO. Que el Encuentro Mundial de Valores A.B.P. llevará a cabo la Edición XVI de nombre “Caminos de Paz y Compasión: Retomando Valores Universales.”, los días viernes 26 y sábado 27 de septiembre de 2025, en el Showcenter Complex, ubicado en San Pedro Garza García, Nuevo León.

El Encuentro Mundial de Valores A.B.P., es una asociación que trabaja en alianza con distintos sectores de la sociedad, como órganos de gobierno, sector empresarial, sociedad civil tanto de México como en otros países.

Cabe señalar que el donativo mencionado en el Considerando CUARTO, será destinado para cumplir con los fines de su objeto social, el cual comprende:

- Su misión principal: diseñar, promover e implementar valores positivos en la comunidad, implementando políticas y programas que fomenten la no violencia, el respeto, la tolerancia y la participación ciudadana.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

- Implementar proyectos sociales que fomenten valores, actitudes y comportamientos con respeto, tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, diálogo y consensos, que fortalezcan y contribuyan la convivencia armónica y los lazos entre los individuos de la comunidad.
- Promover mediante conferencias y talleres los valores esenciales de la Administración Municipal de Monterrey, respeto, tolerancia, igualdad, justicia, solidaridad, empatía, diálogo, cooperación, equidad, no violencia, no discriminación y compromiso con la comunidad. Estos valores se interiorizan y se aplican en la Administración, que promueve una convivencia armoniosa y constructiva.

SEXTO. Los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la suscripción de un Contrato de Donación con Encuentro Mundial de Valores A.B.P. Edición 2025, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba autorizar la suscripción del Contrato de Donación a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P. Edición 2025, con vigencia a partir de su suscripción y hasta al 31 de diciembre de 2025, por la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO; y a la Jefatura de Gabinete del municipio de Monterrey, para la vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2025 / SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES, Coordinadora / REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MATÍAS



GARCÍA GÁRATE, Integrante / REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **C. SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES**: "Es cuanto, señor Secretario".

Manifestando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: "Gracias, presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio. Está a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de dictamen que les fue presentado, los que estén a favor, manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

De nueva cuenta el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: "Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto, tiene el uso de la voz, nuevamente su presidenta la Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres".

En uso de la palabra la **C. SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES** dijo: "Gracias Secretario. Daré lectura a los acuerdos del **segundo dictamen** que la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales** tiene agendado presentar en ésta sesión, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**, cuyos acuerdos fueron leídos por la **C. Síndica Primera Blanca Paola Contreras Torres**).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen que contiene el **INFORME FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO 2025-DOS MIL VEINTICINCO** bajo el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

ANTECEDENTE

ÚNICO. Las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sostuvimos una reunión con titulares de las Direcciones adscritas a la Tesorería Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el mes de abril del ejercicio 2025.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para la presentación del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal, en atención a lo dispuesto por los artículos 16, fracción II y 33 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que la Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad



Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados a las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, previa elaboración por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2025, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera acumulada al mes de abril de 2025, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de las personas integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe financiero correspondiente al mes de abril del año 2025 es el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de abril de 2025 y 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,274,781,775.92	3,641,857,293.64
Impuestos	1,647,949,681.50	2,575,289,501.22
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	140,030,932.70	336,791,755.39
Productos	311,678,986.01	297,168,303.64
Aprovechamientos	175,122,175.71	432,607,733.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,675,729,358.19	5,993,899,172.87
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,077,187,543.45	5,339,685,594.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	598,541,814.74	654,213,577.95
Otros Ingresos y Beneficios	18,370.75	59,678,939.30
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	18,370.75	59,678,939.30
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,950,529,504.86	9,695,435,405.81
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,778,540,309.20	6,730,733,343.71
Servicios Personales	784,259,836.65	2,346,780,195.95
Materiales y Suministros	241,009,376.17	1,448,193,125.93
Servicios Generales	753,271,096.38	2,935,760,021.83
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	233,270,166.83	849,271,414.53
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	28,236,910.24	84,319,892.91
Subsidios y Subvenciones	-	4,000,000.00
Ayudas Sociales	10,431,329.25	95,220,133.54
Pensiones y Jubilaciones	183,857,143.34	536,125,063.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	10,744,784.00	129,606,324.46
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	14,136,641.56	44,121,572.22
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	14,136,641.56	44,121,572.22

Continúa en la página siguiente...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de abril de 2025 y 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	53,766,863.43	186,869,813.53
Intereses de la Deuda Pública	53,766,863.43	184,820,061.53
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	2,049,752.00
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	83,623,279.46	238,115,888.31
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	70,875,749.49	227,418,386.87
Provisiones	3,189,407.05	10,582,940.53
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	9,558,122.92	114,560.91
Inversión Pública	126,288.87	633,208,443.84
Inversión Pública no Capitalizable	126,288.87	633,208,443.84
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,163,463,549.35	8,682,320,476.14
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,787,065,955.51	1,013,114,929.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de abril de 2025 y 2024		
Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	2,274,781,775.92	1,982,957,105.81
Impuestos	1,647,949,681.50	1,595,648,289.36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	140,030,932.70	169,571,623.92
Productos	311,678,986.01	115,837,979.19
Aprovechamientos	175,122,175.71	101,899,213.34
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,675,729,358.19	2,265,641,646.25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,077,187,543.45	1,923,705,875.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	598,541,814.74	341,935,770.65
Otros Ingresos y Beneficios	18,370.75	47,676.49
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	18,370.75	47,676.49
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,950,529,504.86	4,248,646,428.55
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,778,540,309.20	2,013,304,076.68
Servicios Personales	784,259,836.65	767,064,247.55
Materiales y Suministros	241,009,376.17	375,051,146.22
Servicios Generales	753,271,096.38	871,188,682.91
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	233,270,166.83	295,625,395.05
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	28,236,910.24	25,260,246.31
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	10,431,329.25	20,052,874.13
Pensiones y Jubilaciones	183,857,143.34	169,193,743.08
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	10,744,784.00	81,118,531.53
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	14,136,641.56	15,859,707.55
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	14,136,641.56	15,859,707.55

Continúa en la página siguiente...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 30 de abril de 2025 y 2024		
Concepto	2025	2024
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	53,766,863.43	64,139,311.66
Intereses de la Deuda Pública	53,766,863.43	63,089,398.43
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	1,049,913.23
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	83,623,279.46	97,897,119.86
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	70,875,749.49	79,180,491.71
Provisiones	3,189,407.05	9,794,648.12
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	9,558,122.92	8,921,980.03
Inversión Pública	126,288.87	32,943,024.49
Inversión Pública no Capitalizable	126,288.87	32,943,024.49
Total de Gastos y Otras Pérdidas	2,163,463,549.35	2,519,768,635.29
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,787,065,955.51	1,728,877,793.26

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de abril de 2025 y 31 de diciembre de 2024					
Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,312,676,585.57	988,930,095.17	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	328,373,072.87	440,893,297.48
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,667,385.24	48,805,481.29	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,991,956.28	63,347,201.12	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	49,923,812.58	47,420,617.82
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,941,155.57 -	7,878,085.86	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	5,815,352.92	4,851,157.37
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	16,289,377.65	18,500,460.47
			Otros Pasivos a Corto Plazo	24,530,152.54	30,868,145.30
Total de Activos Circulantes	3,386,394,771.52	1,093,204,691.72	Total de Pasivos Circulantes	424,931,768.56	542,533,678.44
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	517,821,373.32	213,422,808.20	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,772,556,879.29	18,292,022,726.71	Deuda Pública a Largo Plazo	1,465,889,226.63	1,483,323,337.16
Bienes Muebles	2,989,657,034.92	2,972,331,112.85	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	131,552,714.81	128,360,205.03	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,494,095,194.71 -	2,424,801,415.46	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	232,623,363.09	230,214,592.40	Total de Pasivos No Circulantes	1,465,889,226.63	1,483,323,337.16
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,086.60	5,053,929,042.60	Total del Pasivo	1,890,820,995.19	2,025,857,015.60
Total de Activos No Circulantes	23,637,652,257.32	24,465,479,072.33	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	27,024,047,028.84	25,558,683,764.05	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,691,530.60	8,691,530.60
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,691,530.60	8,691,530.60
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,124,534,503.05	23,524,135,217.85
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,787,065,955.51	1,013,114,929.67
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,444,333,959.85	2,850,597,595.91
			Revalúos	11,219,417,239.99	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,673,717,347.70	8,496,281,217.67
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,133,226,033.65	23,532,826,748.45
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,024,047,028.84	25,558,683,764.05

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de abril de 2025 y 2024					
Concepto	2025	2024	Concepto	2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	3,312,676,585.57	2,386,370,077.05	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	328,373,072.87	389,361,196.39
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	42,667,385.24	46,361,758.40	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	38,991,956.28	6,153,252.92	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	49,923,812.58	42,786,111.82
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,941,155.57 -	9,617,060.66	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	5,815,352.92	14,532,653.76
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	16,289,377.65	22,395,240.77
Total de Activos Circulantes	3,386,394,771.52	2,429,268,027.71	Otros Pasivos a Corto Plazo	24,530,152.54	56,167,493.30
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	424,931,768.56	525,242,696.04
Inversiones Financieras a Largo Plazo	517,821,373.32	205,684,116.41	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,772,556,879.29	20,064,805,596.55	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,989,657,034.92	2,894,890,091.42	Deuda Pública a Largo Plazo	1,465,889,226.63	1,515,602,083.39
Activos Intangibles	131,552,714.81	116,552,112.95	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,494,095,194.71 -	2,277,513,701.82	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	7,860,583.62
Activos Diferidos	232,623,363.09	210,681,621.20	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,465,889,226.63	1,523,462,667.01
Otros Activos no Circulantes	5,487,536,086.60	4,665,882,461.60	Total del Pasivo	1,890,820,995.19	2,048,705,363.05
Total de Activos No Circulantes	23,637,652,257.32	25,880,982,298.31	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	27,024,047,028.84	28,310,250,326.02	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,691,530.60	8,353,049.60
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	8,691,530.60	8,353,049.60
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	25,124,534,503.05	26,253,191,913.37
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,787,065,955.51	1,728,877,793.26
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,444,333,959.85	4,882,930,643.74
			Revalúos	11,219,417,239.99	11,164,141,474.60
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	7,673,717,347.70	8,477,242,001.77
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	25,133,226,033.65	26,261,544,962.97
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	27,024,047,028.84	28,310,250,326.02

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de abril de 2025 Cifras en Pesos					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	8,691,530.60	-	-	-	8,691,530.60
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024	-	22,511,020,288.18	1,013,114,929.67	-	23,524,135,217.85
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,013,114,929.67	-	1,013,114,929.67
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,850,597,595.91	-	-	2,850,597,595.91
Revalúos	-	11,164,141,474.60	-	-	11,164,141,474.60
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,496,281,217.67	-	-	8,496,281,217.67
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	8,691,530.60	22,511,020,288.18	1,013,114,929.67	-	23,532,826,748.45
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2025	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025	-	593,736,363.94	1,006,662,921.26	-	1,600,399,285.20
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	2,787,065,955.51	-	2,787,065,955.51
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	593,736,363.94	1,013,114,929.67	-	419,378,565.73
Revalúos	-	-	55,275,765.39	-	55,275,765.39
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	822,563,869.97	-	822,563,869.97
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2025	8,691,530.60	23,104,756,652.12	2,019,777,850.93	-	25,133,226,033.65

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de enero al 30 de abril de 2025		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	1,619,316,037.27	3,084,679,302.06
Activo Circulante	30,556,410.60	2,323,746,490.40
Efectivo y Equivalentes	-	2,323,746,490.40
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	6,138,096.05	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	24,355,244.84	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	63,069.71	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	1,588,759,626.67	760,932,811.66
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	304,398,565.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,519,465,847.42	-
Bienes Muebles	-	17,325,922.07
Activos Intangibles	-	3,192,509.78
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	69,293,779.25	-
Activos Diferidos	-	2,408,770.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	433,607,044.00
PASIVO	3,467,390.31	138,503,410.72
Pasivo Circulante	3,467,390.31	121,069,300.19
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	112,520,224.61
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,503,194.76	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	964,195.55	-
Provisiones a Corto Plazo	-	2,211,082.82
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	6,337,992.76
Pasivo No Circulante	-	17,434,110.53
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	17,434,110.53
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	2,422,963,155.17	822,563,869.97
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-

Continúa en la página siguiente...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01 de enero al 30 de abril de 2025		
Concepto	Origen	Aplicación
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	2,422,963,155.17	822,563,869.97
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,773,951,025.84	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	593,736,363.94	-
Revalúos	55,275,765.39	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	822,563,869.97
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor		



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril de 2025 y al 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	4,969,772,611.01	9,644,020,778.58
Impuestos	1,647,949,681.50	2,575,289,501.22
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	140,030,932.70	336,791,755.39
Productos	311,678,986.01	297,168,303.64
Aprovechamientos	175,122,175.71	432,607,733.39
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,077,187,543.45	5,339,685,594.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	598,541,814.74	654,213,577.95
Otros Orígenes de Operación	19,261,476.90	8,264,312.07
Aplicación	2,190,103,320.85	7,753,342,902.07
Servicios Personales	752,259,775.55	2,320,125,623.66
Materiales y Suministros	185,549,384.56	1,377,218,073.58
Servicios Generales	667,941,024.81	2,823,070,763.72
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	28,236,910.24	82,620,902.91
Subsidios y Subvenciones	-	4,000,000.00
Ayudas Sociales	3,891,929.25	82,937,948.93
Pensiones y Jubilaciones	183,857,143.34	536,125,063.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	9,911,450.67	129,606,324.46
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	14,136,641.56	44,121,572.22
Otras Aplicaciones de Operación	344,319,060.87	353,516,628.97
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,779,669,290.16	1,890,677,876.51
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	387,225,020.56	2,086,762,722.72
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	75,595,005.92	1,770,377,278.40
Bienes Muebles	4,822,678.83	208,599,574.15
Otras Aplicaciones de Inversión	306,807,335.81	107,785,870.17
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 387,225,020.56	- 2,086,762,722.72

Continúa en la página siguiente...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril de 2025 y al 31 de diciembre de 2024		
Concepto	2025	2024
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	68,697,779.20	227,301,184.34
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	14,930,915.77	40,431,370.81
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	53,766,863.43	186,869,813.53
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 68,697,779.20	- 227,301,184.34
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,323,746,490.40	- 423,386,030.55
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	988,930,095.17	1,412,316,125.72
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,312,676,585.57	988,930,095.17

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril de 2025 y 2024		
Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	4,969,772,611.01	4,251,701,623.28
Impuestos	1,647,949,681.50	1,595,648,289.36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	140,030,932.70	169,571,623.92
Productos	311,678,986.01	115,837,979.19
Aprovechamientos	175,122,175.71	101,899,213.34
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,077,187,543.45	1,923,705,875.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	598,541,814.74	341,935,770.65
Otros Orígenes de Operación	19,261,476.90	3,102,871.22
Aplicación	2,190,103,320.85	2,451,833,185.71
Servicios Personales	752,259,775.55	762,812,986.08
Materiales y Suministros	185,549,384.56	291,434,680.41
Servicios Generales	667,941,024.81	778,463,487.97
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	28,236,910.24	25,260,246.31
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	3,891,929.25	8,652,951.41
Pensiones y Jubilaciones	183,857,143.34	166,633,935.71
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	9,911,450.67	81,118,531.53
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	14,136,641.56	15,859,707.55
Otras Aplicaciones de Operación	344,319,060.87	321,596,658.74
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,779,669,290.16	1,799,868,437.57
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes Muebles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	-	-
Aplicación	387,225,020.56	748,888,044.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	75,595,005.92	648,814,888.69
Bienes Muebles	4,822,678.83	25,262,907.48
Otras Aplicaciones de Inversión	306,807,335.81	74,810,247.83
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 387,225,020.56	- 748,888,044.00



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Continúa en la página siguiente...

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 de enero al 30 de abril de 2025 y 2024		
Concepto	2025	2024
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	68,697,779.20	76,926,442.24
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	14,930,915.77	12,787,130.58
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	53,766,863.43	64,139,311.66
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 68,697,779.20	- 76,926,442.24
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,323,746,490.40	974,053,951.33
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	988,930,095.17	1,412,316,125.72
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	3,312,676,585.57	2,386,370,077.05

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 01 de enero al 30 de abril de 2025					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 =(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	25,558,683,764.05	26,847,617,108.79	25,382,253,844.00	27,024,047,028.84	1,465,363,264.79
Activo Circulante	1,093,204,691.72	24,368,682,092.99	22,075,492,013.19	3,386,394,771.52	2,293,190,079.80
Efectivo y Equivalentes	988,930,095.17	18,371,312,835.36	16,047,566,344.96	3,312,676,585.57	2,323,746,490.40
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,805,481.29	5,985,091,757.63	5,991,229,853.68	42,667,385.24	6,138,096.05
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	63,347,201.12	12,277,500.00	36,632,744.84	38,991,956.28	24,355,244.84
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 7,878,085.86	-	63,069.71	- 7,941,155.57	63,069.71
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	24,465,479,072.33	2,478,935,015.80	3,306,761,830.81	23,637,652,257.32	827,826,815.01
Inversiones Financieras a Largo Plazo	213,422,808.20	1,718,794,822.17	1,414,396,257.05	517,821,373.32	304,398,565.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	18,292,022,726.71	104,403,863.38	1,623,869,710.80	16,772,556,879.29	1,519,465,847.42
Bienes Muebles	2,972,331,112.85	32,091,264.97	14,765,342.90	2,989,657,034.92	17,325,922.07
Activos Intangibles	128,360,205.03	3,192,509.78	-	131,552,714.81	3,192,509.78
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	- 2,424,801,415.46	2,451,117.81	71,744,897.06	- 2,494,095,194.71	69,293,779.25
Activos Diferidos	230,214,592.40	2,408,770.69	-	232,623,363.09	2,408,770.69
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	5,053,929,042.60	615,592,667.00	181,985,623.00	5,487,536,086.60	433,607,044.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2024-2027

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01 de enero al 30 de abril de 2025				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	26,456,367.67	27,848,085.20
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,628,746.37	1,715,000.72
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	19,335,503.78	20,360,726.66
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			47,420,617.82	49,923,812.58
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	835,691,889.34	825,998,932.38
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	50,994,171.92	50,393,433.64
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	596,637,275.90	589,496,860.61
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,483,323,337.16	1,465,889,226.63
Total de Otros Pasivos			495,113,060.62	375,007,955.98
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,025,857,015.60	1,890,820,995.19

Los saldos presentados en el apartado " Deuda Pública, Corto Plazo" corresponden a la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo.
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe financiero rendido por la Tesorería Municipal, por conducto de las Direcciones adscritas a ésta, relativo al mes de



abril del año 2025, en los términos expuestos en el Considerando Séptimo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente Dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE MAYO DE 2025 / SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES, Coordinadora / REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE, Integrante / REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ, Integrante / REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS, Integrante / (SIN RÚBRICAS)".

Sigue expresando la **C. SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES:** "Es cuanto, Secretario".

Expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** "Gracias. A consideración de los integrantes del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, los que estén a favor, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES". (Con 30 votos a favor).**

.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el **CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:** "Concluídos los puntos del orden del día, para los que fuimos convocados, se le solicita al ciudadano Presidente Municipal clausure los trabajos de la presente sesión".

Manifestando el **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL:** "Gracias. Agotado el orden del día para la celebración de la presente **Sesión Extraordinaria**, siendo las **trece horas con cuarenta y ocho minutos**, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma". - Doy fe. - - - - -